

Expediente: **240/23**

Carátula: **ACOSTA RAUL ALFREDO C/ POPULART SA ART S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27328536132 - ACOSTA, RAUL ALFREDO-ACTOR

90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR

20313724035 - RODRIGUEZ CABRAL, JOSE PABLO-POR DERECHO PROPIO

27255435499 - POPULART ART, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 240/23



H105025668280

Juicio: "Acosta, Raúl Alfredo -vs- Populart SA ART s/ Amparo"- ME n° 240/23.

S. M. de Tucumán, mayo de 2025.

Y visto: el allanamiento a la impugnación de planilla deducido por la parte demandada, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 28/04/2025, el letrado José Pablo Rodríguez Cabral, por derecho propio, se allana a la impugnación deducida por la accionada el 23/04/2025, en contra de la planilla de actualización de honorarios presentada el 21/04/2025, prestando conformidad con la planilla adjuntada por la representación letrada de la parte demandada.

Mediante providencia del 05/05/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I- Analizada la cuestión traída a estudio, surge de las constancias de autos que mediante presentación del 21/04/2025, el letrado Rodríguez Cabral practica planilla de actualización de honorarios, y que corrido el pertinente traslado, la accionada contestó el 23/04/2024 impugnando la planilla referida.

Luego, mediante presentación 28/04/2025, el letrado Rodríguez Cabral se allanó a la impugnación interpuesta por la accionada, y prestó conformidad con el monto consignado en la planilla practicada por el demandado, que asciende -al 24/04/2025- a la suma de \$907.952,47.

En consecuencia, habiéndose el letrado Rodríguez Cabral allanado al planteo formulado por la accionada, exime al proveyente de un mayor análisis sobre la cuestión planteada conforme a los enunciados de los principios dispositivos y de bilateralidad propios del debido proceso.

Sin perjuicio de ello, conforme las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, corresponde analizar la planilla practicada por la accionada.

De las constancias de autos surge que, mediante presentación del 23/04/2025, la representación letrada de la parte demandada practicó planilla de actualización de honorarios del letrado Rodríguez Cabral, al 24/04/2025, aplicando tasa activa, cartera general (préstamos), nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, descontando el pago efectuado por el accionado el 26/12/2024.

Ahora bien, de acuerdo a lo normado por el art. 34 de la ley 5480, se advierte que las planilla mencionada en el párrafo que antecede se encuentra ajustada a derecho, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia definitiva 04/09/2024, por lo que corresponde aprobar la misma. Así lo declaro.

II- Con respecto a las costas, atento al resultado arribado y al allanamiento liso y llano efectuado por el letrado Rodríguez Cabral, corresponde imponerlas por el orden causado (cfr. arts. 60 y 61 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero). Así lo declaro.

III- Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la ley 5.480).

Por ello:

Resuelvo:

I- Aprobar la planilla de actualización de honorarios del letrado José Pablo Rodríguez Cabral, presentada por la accionada, que asciende -al 24/04/2025- a la suma de **\$907.952,47**, por lo considerado.

II- Costas, como se consideran.

III- Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Resérvese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



